Entre, **Ministerio Público** domiciliado en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, Econ. Expidio Palacios, con Cédula de Identidad N° 845.265, denominada en adelante **La Contratante**, por una parte, y por la otra, la firma INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli, con RUC N° 3187001-5, domiciliada en la calle Guirnalda N° 1850 entre Paz del Chaco y Núñez de Balboa, de la ciudad de Lambaré, representada para este acto por el Señor Juan Carlos Zuccolillo Galli, con Cédula de Identidad N° 3.187.001, denominada en adelante **La Contratista**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato de *"Mantenimiento y Reparación de Blindex – Contrato abierto plurianual" ID N° 362.270*, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULAS ESPECIALES:

CLÁUSULA PRIMERA: AMPLIACION DE MONTO DEL CONTRATO N.° 64/2019

La Contratante autoriza la ampliación de monto al Contrato N.° 64/2019, por el monto mínimo de Gs: 10.000.000 (guaraníes diez millones) y un monto máximo de Gs: 20.000.000 (guaraníes veinte millones) según Resolución F.G.E. N° 4652 de fecha 29 de octubre de 2021 en el marco de la Contratación DirectaN° 33/2019 *"Mantenimiento y Reparación de Blindex – Contrato abierto plurianual" ID N° 362.270.*

CLÁUSULA SEGUNDA:AMPLIACIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La Contratista deberá presentar en un plazo no mayor a 10 (diez) días de firmada la presente adenda, la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, ante la Unidad Operativa de Contratación, conforme al presente acuerdo con **La Contratante.**

CLÁUSULA TERCERA:CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá presentar ante el administrador de contrato, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma de la presente adenda, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman la presente Adenda N° 02, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Juan Carlos Zuccolillo Galli
INTERPRO

Econ. Expidio Palacios
MINISTERIO PÚBLICO

INTERPRO
Tel. 0991 385 000 / 0972 282 800
Guirnalda 1850 - Lambaré
lAfe@interpro.com.py